



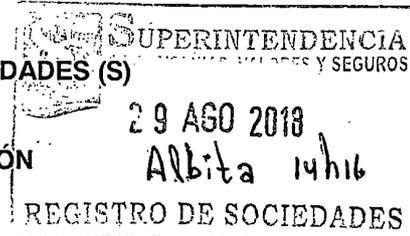
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1245-M

Quito, 28 de agosto de 2018

**PARA:** Ing. David Moreno Gallardo  
**SUBDIRECTOR DE REGISTRO DE SOCIEDADES (S)**

**ASUNTO:** INTIEXPORT CIA. LTDA.  
**CONTROL EX – POST A LA CONSTITUCIÓN**



Dentro del control ex-post al proceso simplificado de constitución de la compañía en referencia, acto otorgado mediante escritura pública de 29 de abril de 2016 en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 4 de mayo de 2016, le manifiesto lo siguiente:

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, a través del memorando signado con el No. SCVS-IRQ-DRICAI-17-0245-M de 8 de febrero de 2017, remitió al Intendente de Compañías de Quito la documentación relativa al control realizado a la compañía de la referencia, en el cual constan las siguientes conclusiones:

**"CONCLUSIONES:**

*Las conclusiones del proceso de control son las siguientes:*

1. *La compañía INTIEXPORT CIA. LTDA. es relacionada de la compañía QUSKI C.A. ya que sus accionistas, las señoras Diana Carolina Reyes Salgado y María Cristina Vergara Suárez, son esposas de los señores Miguel Esteban Bermeo Valencia y Luis Alberto Moscoso Palacios, accionistas de QUSKI C.A.*
2. *La compañía INTIEXPORT CIA. LTDA. empezó a realizar transacciones con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, referente a compra de cartera, actividad que se sustenta en el contrato de compra-venta de cartera suscrito el 30 de junio de 2016; respecto del cual la compañía canceló obligaciones por USD. 362.140,86; devolvió 1185 operaciones por un valor de USD. 966.718,02; manteniendo en su portafolio 666 operaciones por un total de USD. 793.296,23.*
3. *Las operaciones que fueron cedidas por la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha a la compañía INTIEXPORT CIA. LTDA. fueron originadas por PROINCO SOCIEDAD FINANCIERA S.A. en créditos con garantía en joyas, cuya custodia mantiene el ENCARGO BIENES MINGA.*
4. *La compañía INTIEXPORT CIA. LTDA. tiene suscrito contratos de servicios con el Consorcio Crecemos y el señor Luis Alberto Moscoso Palacios, que son accionistas de la compañía QUSKI C.A., compañía relacionada con INTIEXPORT CIA. LTDA. por los vínculos de afinidad que existen entre sus accionistas."*

La Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-437-M de 20 de febrero de 2017, solicitó a la Subdirección de Actos Societarios iniciar el control ex post a la constitución de la compañía a fin de determinar si dicho acto societario cumple o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia.



La Subdirección de Actos Societarios, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto constitutivo observado, estableciendo la siguiente observación adicional:

1. El objeto social de la compañía no cumple con lo estipulado en el artículo 3 párrafo segundo y tercero de la Ley de Compañías, adicionalmente dentro del objeto social constan actividades de servicios financieros.

De conformidad con el artículo 10 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, esta Subdirección de Actos Societarios, a través de Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0588-M de 23 de marzo de 2017, solicitó a la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito que notifique a la compañía de la referencia las mencionadas observaciones jurídicas y contables, para que en el término conferido se presenten los descargos y demás documentos relacionados con el acto observado. En cumplimiento a lo señalado, Secretaría General mediante oficio No. SCVS.IRQ.SG.SRS.2017.625-6995 de 30 de marzo de 2017, notificó al representante legal de la compañía las observaciones antes mencionadas, otorgándole el término de 30 días para presentar descargos.

Mediante tramite No. 1864 (2017) de 4 de mayo de 2017, el Gerente de la compañía INTIEXPORT CIA. LTDA., presentó descargos a las observaciones formuladas; por lo cual, esta Subdirección de Actos Societarios con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1159-M de 30 de mayo de 2017, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, informe si, dentro del ámbito de su competencia, los descargos presentados por la compañía de la referencia eran suficientes para superar las observaciones formuladas, de conformidad con el tercer inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

En atención a lo solicitado, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención con memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2017-1034-M de 31 de julio de 2017 puso en conocimiento de la Subdirección de Actos Societarios el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-0466 de la misma fecha, en el que se recogen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

**"CONCLUSIONES:**

1. *La compañía INTIEXPORT CIA. LTDA. justificó las conclusiones contables que le fueron comunicadas mediante Oficio No. SCVS.IRQ.SG.SRS.2017.625-6995 de 30 de marzo de 2017.*
2. *La compañía INTIEXPORT CIA. LTDA. durante el año 2017 realizó una cesión de participaciones mediante escritura pública de fecha 22 de marzo de 2017, debidamente inscrita en el Registro Mercantil con fecha 04 de abril de 2017; sin embargo, dicha cesión de participaciones con sus respectivos documentos societarios no han sido comunicados a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.*
3. *La compañía INTIEXPORT CIA. LTDA. presentó el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de socios celebrada el 13 de abril de 2017, en la cual se resuelve reformar el objeto social de la compañía; sin embargo, no presentó ninguna escritura de reforma de estatutos que demuestre el perfeccionamiento de la resolución tomada por los señores socios de la compañía.*



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

#### **RECOMENDACIONES:**

*Que los resultados del presente informe sean puestos en conocimiento de la Subdirección de Actos Societarios, en atención al memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1159-M de 30 de mayo de 2017, (...) toda vez que la compañía INTIEXPORT CIA. LTDA. justificó las conclusiones contables que le fueron comunicadas mediante Oficio: SCVS.IRQ.SG.SRS.2017.625-6995 de 30 de marzo de 2017"*

Mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1623-M de 02 de agosto de 2017, esta Subdirección de Actos Societarios solicitó a Secretaría General que proceda a notificar las observaciones anteriormente citadas a la compañía y se le conceda un término de hasta 30 días para que presente los descargos y demás documentos relacionados con el acto observado. Cumpliendo con lo solicitado, Secretaría General, a través del oficio No. SCVS-IRQ-SG-2017-00022560-O de 04 de agosto de 2017, realizó la notificación correspondiente a los correos electrónicos de la compañía, conforme lo dispone el artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

Dentro del trámite 53822-0041-17 de 14 de agosto de 2017 el representante legal de la compañía INTIEXPORT CIA. LTDA., ingresó a este Organismo de Control una comunicación adjuntando descargos a las observaciones formuladas por este Organismo de Control.

Con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1692-M de 16 de agosto de 2017, esta Subdirección de Actos Societarios solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención que se sirva informar si, dentro del ámbito de su competencia, los descargos presentados por la compañía de la referencia eran suficientes para superar las observaciones contables formuladas por la unidad a su cargo, de conformidad con el tercer inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

De la revisión realizada por esta Subdirección de Actos Societarios al trámite 53822-0041-17 el mismo que ha sido finalizado directamente por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención en base al informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-0110 de 09 de febrero de 2018, en el que se concluye y recomienda lo siguiente:

#### **"IV. CONCLUSIONES:**

##### **CONCLUSIONES:**

*La compañía INTIEXPORT CIA. LTDA. absolvió las conclusiones contables que le fueron comunicadas mediante Oficio N. SCVS-IRQ-SG-2017-00022560-O de 04 de agosto de 2017 y ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Proceso Simplificado de Constitución y Registro de Compañías por Vía Electrónica, según la Resolución No. SCV-DSG-G-14-008 de 19 de junio de 2014 publicada en el Registro Oficial Suplemento 278 de 30 de junio de 2014.*

##### **V. RECOMENDACIONES:**

*Que, se finalice el presente proceso de control en razón de que la compañía INTIEXPORT CIA. LTDA. absolvió las conclusiones que le fueron comunicadas con Oficio N. SCVS-IRQ-SG-2017-00022560-O de 04 de agosto de 2017 y ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Proceso Simplificado de Constitución y Registro de Compañías por Vía*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

*Electrónica, según la Resolución No. SCV-DSG-G-14-008 de 19 de junio de 2014 publicada en el Registro Oficial Suplemento 278 de 30 de junio de 2014."*

De la revisión realizada por esta Subdirección de Actos Societarios a la escritura pública de cambio de objeto social de la compañía **INTIEXPORT CIA. LTDA.**, constante en la base de datos institucional, otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de mayo de 2017, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 27 de julio de 2017, se concluye que el objeto social constante en la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Compañías; por lo cual, la observación formulada por esta Subdirección de Actos Societarios al objeto social constante en la escritura constitutiva se considera superada, y en virtud de que del informe de control referido en líneas anteriores se indica que las observaciones contables han sido superadas, solicito a usted se sirva disponer que se archive el expediente administrativo de control ex post al acto constitutivo de la citada compañía, de conformidad con el segundo inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior. De la misma manera, se deberá realizar la actualización en la base de datos institucional, derivándose un correo electrónico para conocimiento de usuario o del representante legal de la compañía, en atención a la norma jurídica mencionada anteriormente, para lo cual adjunto el expediente físico.

Atentamente,



Dr. Oswaldo Noboa León  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS**

LEB  
Expediente 707906  
Trámite: 7926-0057-18  
Trámites relacionados: 53822-0041-17 / 1651 - 1864 (2017)

Adjunto expedientillo de control ex post